

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO FISCALÍA

ERG/HLF/RML

Aprueba Convenio de Interoperabilidad con Servicio
de Registro Civil e Identificación

RES EXENTA: N° 005034

SANTIAGO, 11 NOV 2011

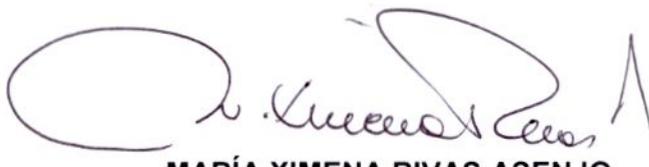
VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 que fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto Supremo N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

APRUÉBASE Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Acceso en Línea a Información de Registro de Discapacidad, en el Marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado de fecha 8 de noviembre de 2011 suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional



CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO EN LÍNEA A INFORMACIÓN DE REGISTRO DE DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

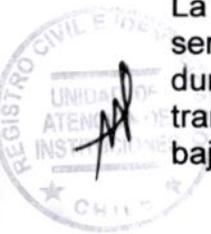
En Santiago de Chile a, ...08... de ...Noviembre... de ...2011..., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Rodrigo Durán López, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago, y el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante **SENADIS**, RUT N° 72.576.700-5, representada para estos efectos por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1313, piso 6, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, a lo establecido en la Ley N° 20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidad e Inclusión de las Personas con Discapacidad; con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; y atendido el Principios de Colaboración que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

La Consulta de Datos del Registro Nacional de Discapacidad, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, permitiendo la transferencia electrónica de la información que se describe a continuación, en la forma y bajo las modalidades descritas en el presente convenio.



Handwritten signature/initials

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000





TERCERO: Requisitos para la Consulta

Para acceder a la Consulta de Datos, **SENADIS** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

La consulta de un RUN, tendrá por objeto que **SENADIS**, pueda validar a los postulantes a los beneficios que éste otorga.

Por su parte el **SERVICIO** retornará, respecto del RUN consultado, la siguiente información como datos de salida:

- RUN
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción
- Estado Civil
- Sexo
- Discapacidad:
 - Fecha de vencimiento
 - Grado de discapacidad mental
 - Grado de discapacidad sensorial
 - Grado de discapacidad física

CUARTO: Servicio Web en línea

SENADIS deberá realizar una solicitud de información en línea al **SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN informado por el **SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio Web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.



C



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

2

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



El **SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **SENADIS**.

QUINTO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, será comunicada oportunamente por el **SERVICIO** a **SENADIS**.

El **SERVICIO** no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

SEXTO: Uso Indebido de la Información

SENADIS se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

El **SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **SENADIS** pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, **SENADIS** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Uso limitado de la Información

Las partes establecen que la información proporcionada por el **SERVICIO**, sólo podrá ser utilizada por **SENADIS** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, éste deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el **SERVICIO** se reserva el derecho de revisar en dependencias de **SENADIS**, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

CALIDAD CALIDEZ COLABORACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



SENADIS deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a toda persona que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

OCTAVO: Confidencialidad

SENADIS deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar fuera del portal en creación, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del este convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta **SENADIS**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

SENADIS se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

NOVENO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **SENADIS**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

DÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.



DECIMOPRIMERO: Subcontratación

Toda contratación o subcontratación que pudiere realizar **SENADIS** en materias relacionadas con este convenio, deberá ser comunicada anticipadamente al **SERVICIO**. En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

DECIMOSEGUNDO: Daños y Perjuicios

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiere experimentar **SENADIS**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

DECIMOTERCERO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por el **SERVICIO** a **SENADIS**.

DECIMOCUARTO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un año (1), a contar de su entrada en vigencia, y podrá renovarse por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Jefe Superior de la respectiva Institución, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos.

DECIMOQUINTO: Término anticipado del Convenio

El **SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que el servicio permanezca interrumpido o sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
3. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

5

 DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



DECIMOSEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

• Por el **SERVICIO:**

Doña Macarena Palacios González, RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación.

• Por **SENADIS:**

Don Ramón Melo Ibarra, RUN N° 9.926.091-9, Jefe Sección de Informática, Servicio Nacional de la Discapacidad.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DECIMOSÉPTIMO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMOCTAVO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del **SERVICIO**.

DECIMONOVENO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

 DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



VIGÉSIMO: Personerías

La personería de don Rodrigo Durán López, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, en su calidad de Director Nacional, consta en Decreto N° 405 de fecha 23 de junio de 2011, del Ministerio de Justicia.

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para actuar a nombre y representación de **SENADIS**, en su calidad de Directora Nacional, consta en Decreto N° 128, de fecha 16 de septiembre de 2010, del Ministerio de Planificación.




RODRIGO DURÁN LÓPEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACION


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
DIRECTORA NACIONAL SERVICIO
NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

7